Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de noviembre de 2020

Proceso	Tutela
Accionante	José Gabriel Londoño Cano
Accionado	Unidad la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV
Radicado	2020-00371
Auto Interlocutorio	136
Asunto	Admite tutela – Derecho de Petición

Estudiado el escrito mediante el cual el señor José Gabriel Londoño Cano, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de la entidad accionada, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por José Gabriel Londoño Cano, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – UARIV-.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por José Gabriel Londoño Cano, quien se identifica con la C.C. 597.614, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al director General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade; y al doctor Enrique Ardila Franco, Director de Reparaciones, o quienes hagan sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

SSG